



¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la pyme comercial para el ejercicio 2009.

Objeto del trámite

Las ayudas van destinadas a la mejora de la calidad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, destinadas a financiar las actuaciones que realicen, en la Comunitat Valenciana, las pymes comerciales para mejorar su posición competitiva, mediante la modernización de sus establecimientos, la adquisición de equipamiento e incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de gestión, así como la implantación de normas de calidad en los establecimientos comerciales.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las sociedades mercantiles y los empresarios individuales, calificados como pymes o microempresas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios en la Comunitat Valenciana, en alguno de los siguientes grupos y epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, según el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas: 50.3, 51.3, 51.4, 51.53, 52 y 93.01, de los que se exceptúan 51.35, 51.46, 52.111, 52.121, 52.26, 52.31, 52.6 y 52.7.

De las actividades citadas en el párrafo anterior, solo podrán acogerse a las ayudas establecidas en el artículo 2.2.c) para la implantación de las normas UNE-EN ISO 175000, las de venta menor.

Requisitos

- a) Estar legalmente constituidos.
- b) No estar incurso en las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Llevar a cabo los proyectos de actuación en sus establecimientos comerciales.
- d) Ir dirigidas las actuaciones a lograr la especialización y/o modernización mediante la introducción de innovaciones que a juicio de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación representen mejoras significativas en la función propiamente comercial o de prestación de servicios, en su caso.

e) Materializarlas actuaciones en establecimientos comerciales preexistentes, excepto para las acciones previstas en el artículo 2.2.b) de la convocatoria y nuevas aperturas por ampliación de empresa preexistente, ubicados al menos en planta baja (salvo que se trate de comercio agrupado físicamente); estar vinculados directamente a una actividad comercial o de prestación de servicios prevista en el punto anterior y no estar destinados a funciones productivas o de transformación.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

1. Para las acciones establecidas en los apartados a), b) y f) "Acciones apoyables" del apartado Información Complementaria, se exigirá una inversión apoyable no inferior a 8.000 euros para poder ser subvencionadas. En el caso de las microempresas este límite se fija en 4.000 euros.

2. Podrán concederse los siguientes apoyos sobre las acciones consideradas subvencionables:

- Para las citadas en los apartados a), b) y f), hasta el 60% con el límite de 20.000 euros.
- Para las establecidas en los apartados c) y e), hasta el 100% con el límite de 600 euros.
- Para las reflejadas en el apartado d), hasta el 60% con el límite de 2.000 euros.

3. Asimismo si el proyecto se considera apoyable y:

a) la empresa solicitante responde a la definición de microempresa establecida en el artículo 6, el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales, manteniendo los límites absolutos de subvención fijados para cada tipo de ayuda.

b) el establecimiento comercial está ubicado en uno de los municipios incluidos en el anexo de la Orden INT/3357/2007, de 20 de noviembre, por el que se determinan los municipios afectados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que afectaron a la el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales, manteniendo los límites absolutos de subvención fijados para cada tipo de ayuda.

En cualquier caso, el porcentaje de apoyo máximo, para las acciones contempladas en los apartados a), b), d) y f) "Acciones apoyables" del apartado Información Complementaria, será el 70%.

4. En todo caso, el importe de las presentes ayudas no podrá hacer que el importe total de las ayudas de minimis que reciba la empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

Por Orden de 19 de mayo de 2009 se establece abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para acogerse a las ayudas reflejadas en los apartados a), b), d) y f), "Acciones apoyables" del apartado Información Complementaria, de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada orden en el DOCV nº 6020, de 25/05/09.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las

representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - ALICANTE
RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41
03002 Alacant/Alicante
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - CASTELLÓN
AVDA. GERMANS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - VALENCIA
C/ GREGORI GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

¿Qué documentación se debe presentar?

- Impreso de solicitud, acompañado de:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física copia compulsada del DNI.

- En el caso de sociedades mercantiles se deberá aportar copia compulsada actualizada de la escritura de constitución/estatutos y acreditación de la inscripción en el registro Mercantil o registro correspondiente, así como copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

- Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

b) Copia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, al efecto de acreditar la actividad económica que se ejerce.

c) Memoria, firmada, en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta en relación con la empresa y el establecimiento objeto de la actuación, así como programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención.

d) Presupuestos detallados por partidas y precios unitarios o facturas pro-forma. Además deberá aportarse proyecto técnico, en el caso de requerirlo la naturaleza de la actuación y/o cuando se trate de inversiones en obra civil y su importe sea igual o superior a 50.000 euros, más IVA, el cuál deberá someterse a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o de técnicos designados por la Conselleria. Los presupuestos y/o facturas pro-forma anteriormente citados deberán en todo caso ser externos a la empresa.

e) Licencia municipal de obras o justificante de haberse solicitado, en el caso de requerirlo la actuación planteada.

f) Datos de domiciliación bancaria (certificado de titularidad de la cuenta bancaria y ficha de mantenimiento de terceros, según modelo publicado en la Orden de 31 de agosto de 2007 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo), salvo si se ha presentado con anterioridad ante la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación y no ha experimentado variación, en cuyo caso deberán ratificarse los datos bancarios.

g) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente

en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación para que ésta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las actividades en las que se encuentra de alta a los efectos del Impuesto de Actividades Económicas. La Dirección General de Comercio y Consumo se reserva el derecho de requerir al solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de las direcciones territoriales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, acreditativa de que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

En este sentido, las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan exoneradas de esta obligación aquellas pymes beneficiarias de ayudas que en conjunto no superen la cuantía de 1.800 euros por concepto y año, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre la forma de acreditar por los beneficiarios de las subvenciones la exigencia prevista en el artículo 47.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

h) Declaración responsable de que el solicitante no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

i) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6, acompañada de:

- Copia compulsada del último boletín de cotización a la Seguridad Social o de la documentación que acredite el número de los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en la empresa y el de otros efectivos como propietarios que dirijan la empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la misma.
- Copia compulsada del último balance general anual o de la documentación fiscal que acredite el volumen de negocio, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.
- En su caso, copia compulsada de la documentación que acredite que la empresa participa, o está participada, en el 25% o más del capital social de, o por, otras empresas.

k) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto a la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. Asimismo, se presentará declaración responsable sobre las ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables a fin de comprobar que no se superan los límites del artículo 2.5 del Reglamento de minimis antes citado.

l) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, de estar

exento.

m) En su caso, documentación civil, mercantil y laboral que acredite la existencia de la continuidad de empresa u otras formas de preexistencia definidas en el artículo 4.3.

Impresos asociados

[SOLSUB09] SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24098_ES.pdf

[CMMOPY] ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: COMPETITIVIDAD DE PYMES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24100_ES.pdf

[TERCEROS] MANTENIMIENTO DE TERCEROS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

[ACRETIBA] ANEXO MANTENIMIENTO DE TERCEROS: ACREDITACION DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23999_BI.pdf

[DECMINIM] DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23042_ES.pdf

[DECLPYME] MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CONDICIÓN DE PYME

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23264_ES.pdf

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA (PYMES)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24055_ES.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS PROPIOS (PYMES)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24054_ES.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24114.pdf>

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación.
- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
- La Dirección General de Industria y Comercio podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.
- Vista la propuesta formulada por la Comisión de Apoyos a la Comercialización, la consellera de Industria, Comercio e Innovación dictará resolución de concesión de la ayuda, fijando expresamente la cuantía e incorporando, en su

caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

- La resolución de los expedientes se efectuará de forma conjunta mediante prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo fijado.

- El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden, será de tres meses contados desde la fecha límite establecida en esta orden para la presentación de las mismas.

- Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

- La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Las resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

Información complementaria

*** ACCIONES APOYABLES**

a) Adquisición de equipamiento comercial para el almacenamiento, exposición, y/o venta del producto en los establecimientos comerciales. A estos efectos también podrá considerarse apoyable la adquisición de licencias de software y las aplicaciones informáticas que sean desarrolladas de forma específica para las necesidades de la empresa.

b) Vinculación a forma asociativa. Se considerarán apoyables los recursos invertidos por la empresa para su participación o acceso a la forma asociativa, independientemente de la forma jurídica que ésta adopte, así como las inversiones necesarias para la adecuación del establecimiento comercial al efecto.

c) Gastos corrientes derivados de la implantación de normas de calidad de las familias UNE-EN ISO 175000, 9000 y 14000 y del distintivo público de confianza en línea Optima Web del comercio electrónico.

d) Los gastos de obtención del certificado, de reconocimiento de las normas citadas en el apartado anterior, emitido por organismo competente, considerando competente a este efecto para el reconocimiento de las normas 175000 a la Fundación Valenciana de la Calidad y a ANETCOM para el reconocimiento del distintivo OPTIMA WEB.

e) Realización del diagnóstico de punto de venta, que defina de forma justificada y razonada las inversiones y estrategias que deben llevarse a cabo en el establecimiento comercial para mejorar su posición competitiva en el mercado. Las propuestas en inversiones deberán describir al menos las necesidades en: obra civil, equipamiento, introducción de nuevas tecnologías y/o servicios, normalización de imagen, estudio de accesos y recorridos internos, ahorro energético, tratamiento y eliminación de residuos y mejora de la accesibilidad.

f) La realización de las inversiones definidas en los estudios de diagnóstico del

punto de venta citados en el apartado anterior, incluidos los gastos de proyecto y dirección de obra en los supuestos establecidos en el artículo 7.2.d) de la convocatoria.

Obligaciones

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Hacer constar, en su caso, de manera explícita en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación y, si procede, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Generalitat y, en su caso, de los órganos competentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en relación con las ayudas concedidas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente autenticados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la pyme beneficiaria de la ayuda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación o control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control.

Óptima web (sello de calidad)
<http://www.optimaweb.anetcom.es/>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la pyme comercial para el ejercicio 2009 (DOCV nº. 5934 de 16/01/2009).
- Orden de 26 de enero de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se regulan las ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la pyme comercial para el ejercicio 2009 (DOCV nº 5945, de 02/02/09).
- Orden de 19 de mayo de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, de modificación y ampliación de crédito de la Orden de 30 de diciembre de 2008 de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación por la que se regulan las ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la pyme comercial para el ejercicio 2009 (DOCV nº 6020, de 25/05/09).

Lista de normativa

Ver Orden de 30 de diciembre de 2008
https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/01/16/pdf/2009_236.pdf

Ver Orden de 19 de mayo de 2009
http://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/05/25/pdf/2009_5839.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.